

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE  
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veinte (2020)

**Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00381 00**

REF: INCIDENTE DE DESACATO No. 110014003059 2019 00381 00

DE: ALFREDO CUADROS PINEDA

CONTRA: CAPITAL SALUD E.P.S.-S.

Agréguese a autos las documentales aportadas por la parte incidentada en el presente asunto (fl. 111 a 117 C-1), así mismo, póngase en conocimiento del incidentante para que se pronuncie, de igual forma, téngase en cuenta al momento de fallar el incidente, de otro lado como quiera que el auto de apertura del trámite incidental se notificó en debida forma, habida cuenta de la respuesta dada por la E.P.S., entonces, el Despacho inicia la etapa probatoria y por tanto se decretan las siguientes:

**PARTE INCIDENTANTE:**

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta la regular y oportunamente aportadas.

**PARTE INCIDENTADA:**

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta la regular y oportunamente aportadas.

Secretaría, comuníquese por el medio más expedito a las partes.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para proferir decisión de fondo que desate la causa.

**Cúmplase,**

  
**NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA**

**Juez**

Ojss